

La otra Catedral y el otro Obispo de Madrid^{*1}

CRISTÓBAL ROBLES MUÑOZ

*Centro de Humanidades. Instituto de Historia del CSIC, Madrid***

Resumen

La consagración de la catedral de la Iglesia Española Reformada, en Madrid, y la de su obispo, coincidió con una ofensiva política contra el gobierno liberal presidido por Sagasta. El episcopado y algunos senadores y diputados católicos denunciaron estos hechos como una violación de la Constitución y una ruptura con el

* Fecha de recepción: 26-enero-2001.

** Centro de Estudios Históricos, CSIC. C/ Duque de Medinaceli, 6. 28014-Madrid. Telf.: 91 4290626. Fax: 91 3690940.

*** Siglas:

AAE CP: Archives du Ministère des Affaires Étrangères, Paris, Correspondence politique, país, volumen y folios

ASV NM 504 I.I.II.9: Archivo Segreto Vaticano. Nunziatura di Madrid, caja, título, rúbrica, sección y número.

ASV SCC Relaciones: Archivo Segreto Vaticano. Sacrae Congregationis Concilii Relaciones, nombre latino de la diócesis, capítulo o folios.

ASV SS: Archivo Segreto Vaticano. Segreteria di Stato, rúbrica, año, fascículo y folios

DS/C: Diario de las Sesiones de Cortes. Congreso de los Diputados.

DS/S: Diario de las Sesiones de Cortes. Senado.

1 El título de este artículo es réplica al que tuvo el debate en el Congreso de los Diputados: «Infracción de las leyes vigentes con ocasión de la apertura de un templo protestante en Madrid y la llamada consagración de un obispo de dicha secta», DS/C 38 (14 enero 1895) 970.

espíritu de transacción de la Restauración de Alfonso XII. El Partido Liberal defendió su interpretación de la ley. Ese mismo año se abrieron el colegio y la capilla evangélicos del barrio de Cuatro Caminos, de Madrid.

Este trabajo estudia el lenguaje y las demandas del catolicismo en relación con la libertad religiosa.

Palabras Claves: Iglesia Española Reformada Episcopal, Juan Bautista Cabrera, tolerancia y libertad religiosa, Sagasta, Moret, Maura, León XIII, Rampolla, Plunket, protestantismo.

Abstract

The consecration of the Reformed Spanish Church's cathedral, in Madrid, as well as its bishop's, coincided with a political offensive against Sagasta's liberal government. The episcopacy and some catholic senators and deputies regarded these events as an offence against the Constitution and as a break with the limited tolerant spirit of Alfonso XII's Restoration. The Liberal Party defended its law interpretation. That very year both the evangelical Chapel and the School were opened in the Cuatro Caminos area in Madrid.

The present paper touches upon the language and the demands of the Catholicism in relation to the religious freedom.

Key words: Episcopal Reformed Spanish Church, Juan Bautista Cabrera, tolerance and religious freedom, Sagasta, Moret, Maura, León XIII, Rampolla, Plunket, Protestantism.

En septiembre de 1894 la Iglesia Española Reformada celebró su IV Sínodo. El día 23, domingo, Lord Plunket, arzobispo anglicano de Dublín consagró la iglesia del Santísimo Redentor, en la calle de la Beneficencia, de Madrid, y presidió la consagración episcopal de Juan Bautista Cabrera Ivars, electo obispo en 1880.

El acto culminaba un largo proceso. Un sector del protestantismo se apartó de lo que hasta entonces había significado «el grupo Matamoros»². El Consistorio Central de la Iglesia Española Reformada celebrado en Gibraltar en la primavera de 1868 dio al proyecto el nombre de «Iglesia Española Reformada»³. Afirmaban así la continuidad con la Iglesia y la voluntad de enlazar con los esfuerzos reformadores del siglo XVI, en los que incluirán, entre otros, a Cisneros y Carranza⁴.

2 Sobre la orientación de Manuel Matamoros, «padre de la II Reforma en España» y el giro iniciado con el establecimiento del Consistorio Central de la Iglesia Española Reformada en la primavera de 1868, VILAR, Juan Bautista: *Intolerancia y libertad en la España contemporánea (Los orígenes del protestantismo español actual)*, Madrid: Ediciones Istmo. 1994, 365-384.

3 CABRERA, Juan Bautista: *Reseña de la Instalación del Consistorio Central de la Iglesia Española Reformada*. Gibraltar. 1868. El propio Cabrera hizo un resumen de este encuentro en el diario, cuyo manuscrito se conserva en la Oficina Diocesana de la Iglesia Española Reformada Episcopal, de Madrid. El texto lo reproduce SERRANO ÁLVAREZ, Francisco: *Contra Vientos y Mareas (los sueños por una Iglesia Reformada hechos realidad)*, en prensa en enero del 2001, pp. 309-310. He podido consultarlo por cortesía del obispo D. Carlos López Lozano. Utilizado antes por J.B. VILAR (*Intolerancia y libertad en la España Contemporánea*. Madrid. 1994), se publica en esta obra resúmenes del mismo.

4 Vid. LÓPEZ LOZANO, Carlos: *Precedentes de la Iglesia Española Reformada Episcopal*, Madrid. 1991. El marqués de Pidal negó que fuera «española» esta Iglesia, creación de Juan Bautista Cabrera y «una mezcla del protestantismo y del rito mozárabe». Discurso durante el debate por los hechos de septiembre de 1894, DS/S 15 (30 noviembre) 263-264.

La revolución de 1868 se percibió como un cambio decisivo, que afectaba a la libertad religiosa⁵. Estaba recogida en las declaraciones de las Juntas Revolucionarias⁶. Regresaron entonces los reformados españoles exiliados en Gibraltar⁷.

Cabrera se instaló en Sevilla en 1868. Los años anteriores había vivido exiliado en Gibraltar. Cooperó con Francisco Palomares. Su amistad duró hasta la muerte de ambos en 1916. Palomares abandonó la Iglesia de Roma y se adhirió al anglicanismo. Este se presentaba como una Iglesia católica y protestante, que había conservado el episcopado. La unificación de estas dos notas, reformada y episcopal, quedó recogida en la elección en 1880 de Cabrera como obispo de la Iglesia Española Reformada⁸.

1. «La intransigencia, patrimonio y distintivo de la verdad»⁹

Esta afirmación de Tomás Cámara y Castro, el religioso agustino, obispo de Salamanca, revelaba la distancia existente entre el mundo católico y la orientación política de la Restauración¹⁰. Esta apostaba por la conciliación. Esa opción integraba a España «en el concierto de tolerancia hacia otras creencias», propio del mundo moderno¹¹. La «exageración» era un anacronismo, que destruye y aniquila¹².

5 En la memoria de la Iglesia Española Reformada se habla de una entrevista de Cabrera y José Alhama con el general Juan Prim en Algeciras. Este les dio garantías de que se respetaría la libertad religiosa. *Cien años de testimonio 1880-1980. Datos para la Historia de la Iglesia Española Reformada Episcopal*. Madrid. 1980 p. 8. SERRANO ÁLVAREZ, Francisco, op. cit., p. 311. VILAR, op. cit., recoge íntegramente el texto de la entrevista.

6 El obispo de Badajoz hablaba de libertad de cultos en la Constitución del Estado. Fernando Ramírez, *Pacensis*, 31 diciembre 1868, ASV SCC Relaciones 609 B, VIII/1.

7 En 1869 se inicia la tercera fase de la II Reforma. LÓPEZ LOZANO, Carlos, ob. cit. pp. 133-135. La primera que empleó esta expresión, parecía ser ROBERT, Peddie: *The Dawn of the Second Reformation in Spain*. Edinburgh. Colston and Company. 1871. VILAR, op. cit., ha probado que lo fue ya con anterioridad a esa fecha.

8 Así lo acordó el primer sínodo general, celebrado en Sevilla el 2 de marzo de 1880, bajo la presidencia de Henry Chancey Riley, obispo del Valle de México.

9 «La (religión) que posea la verdad no puede consentir rivales: es patrimonio y distintivo de la verdad toda esa intransigencia soberana como la que hermosea y caracteriza a la religión católica». La libertad de cultos es más que un error y una herejía, pues da su aprobación a todos los errores, canoniza «todos los sacrilegios, pasados, presentes y por venir». Sus consecuencias son «aterradoras». *Libertad y liberalismo. Instrucción pastoral que el obispo de Salamanca dirige a sus diocesanos en vista de la Encíclica de Su Santidad León XIII acerca del liberalismo*, 7 de marzo de 1889, Valladolid 1889, pp. 18 y 20.

10 Cuando se debatió la consagración del obispo Cabrera, Tomás Cámara y Castro replicó a Maura: «Nosotros partimos de la verdad sólida, que abraza todos los tiempos y todos los lugares». Esa posición creaba una insalvable divergencia entre el gobierno y los obispos. Respuesta a Maura DS/S 14 (29 noviembre) 251.

11 ¿Pueden entender la política quienes buscan imponerse por la fuerza en el debate y solventar desde ella las divergencias? El liberalismo cree que la diversidad es un hecho. Para que no rompa la paz, hay que actuar dentro de las leyes y buscar «fórmulas de concordia y de transacción», siempre más «modestas y humildes y menos esplendorosas» que «las ideas absolutas». Maura a Cámara y Castro, ib. 253-254.

12 «Para levantar obras sólidas y fructuosas hay que establecerlas sobre la base de la conciliación y de la prudencia». Respuesta de Manuel Silvela, ministro de Estado, a Alejandro Pidal, DS/C 9 (8 mayo 1877) 116.

En pleno siglo XIX, se discutía «si en las circunstancias actuales de Europa, la religión católica... puede tener una vida más grande, una existencia más firme, una propaganda más noble en medio de la libertad, dueña de sí misma, influyendo por sus legítimos medios, sin cortapisas de ninguna clase; o si necesita, por el contrario, para conseguir sus altos fines una protección constante del brazo secular».

La Iglesia en España no debería ser una excepción. Para ser universal, es decir, para vivir radicalmente en solidaridad, con todos, la Iglesia no podía ser un instrumento del poder político, que, en caso de victoria, se imponga por la coacción. Y cuando es derrotada concite sobre sí la ira de los que ven en ella un enemigo. Concebir una especie de defensa armada de la idea religiosa levanta un muro entre los católicos y los liberales. Pervierte el sentido de la Iglesia y la naturaleza del debate político en una sociedad amante de la libertad que exige al Estado respeto a los derechos de las personas¹³.

Tras el pronunciamiento de Martínez Campos, la Restauración pudo ser un simple acto de violencia, «que pusiera término a antiguas instituciones». Cánovas no lo apoyaría¹⁴. Lo planeó como «un hecho histórico que derivase de la conciencia nacional y se realizara por el concurso de grandes principios y de grandes fuerzas políticas»¹⁵. De esta manera la situó en una perspectiva amplia y cargada de grandeza¹⁶.

¿Iba a ser esta una oportunidad más para salir al encuentro de quienes esperaban hermanar catolicismo y progreso?¹⁷. La unidad apoyada en la intolerancia religiosa haría de España una excepción en el mundo, «que es honra de todo español que desaparezca».

Incluso si la religión católica continuara siendo la del Estado, este debería protegerla «por medios liberales y legítimos»¹⁸.

13 José Luis Albareda, ministro de Fomento, DS/S 28 (27 de octubre de 1881) 424-425. El ministro llamaba «obra de perdición» la que estaba haciendo el catolicismo militante. Intransigentes y liberticidas designaban su propia obra como «partido católico».

14 En las Cortes constituyentes de 1869, inició su discurso recordando su retirada de la vida pública cuando la fuerza sustituyó el derecho. Debate constitucional. Discurso sobre la totalidad, DS/C 44 (8 de abril de 1869) 935.

15 En el debate del 12 de julio de 1883, Cánovas dijo a Sagasta: «Nosotros hemos creído, por el contrario, que la Monarquía constitucional abrazaba todas las ideas, todos los criterios posibles; nosotros hemos pensado que dentro de la Monarquía constitucional no solamente cabíamos nosotros, sino que habían también otros partidos y otras fracciones políticas que tuvieran ideas políticas distintas de las nuestras» DS/C 154 (12 de julio de 1883) 3941.

16 La crisis del 8 de febrero de 1881 reveló que todos cabían dentro «de los moldes de la legalidad y al amparo de la institución monárquica». José Canalejas, interpelación al gobierno sobre política general, DS/C 151 (9 de julio de 1883) 3843-3844 y 3848-3849.

17 Cristino Martos, ministro de Estado, confiaba que el Concilio Vaticano, «promovido tal vez con el propósito de declarar incompatible el catolicismo con la moderna civilización, acabe por hacer declaraciones que hagan por mucho tiempo compatible y socia, y compañera y hermana a la Iglesia católica de la civilización y del progreso». DS/C 177 (7 de diciembre de 1869) 4588-4589.

18 Debate constitucional. Discurso sobre la totalidad, DS/C 44 (8 de abril de 1869) 935. Cánovas se reconoce hijo de la democracia española. Su posición conservadora le vincula con la «causa de la democracia, la causa del derecho, de la seguridad, de la propiedad», ib. 936 y 938. Castelar dijo que había pronunciado Cánovas un discurso «importantísimo, ib. 45 (9 de abril) 951.

Desde 1876, intereses públicos¹⁹ y oposición política²⁰ entraban en juego apostando o no por la libertad²¹. La opción de Cánovas fue reprobada también por los católicos menos intransigentes²². La tolerancia suponía dejar a la Iglesia sin la defensa del código penal²³, a merced de una «desenfrenada libertad», tal como denunciaba León XIII²⁴, para quien este movimiento era «Diuturnum Illud Bellum», contra el catolicismo²⁵. El liberalismo, «la secta que el infierno ha levantado», agrupaba a todos los enemigos de la Iglesia²⁶.

La libertad de cultos era el mayor obstáculo el ejercicio de la función episcopal²⁷. Una política que la consintiera humillaba a la Iglesia²⁸ y violaba el concordato²⁹. Esta corriente del catolicismo ignoraba «los límites del Estado en sus relaciones con la Iglesia y con los sentimientos religiosos de los ciudadanos»³⁰.

Estar del lado de la libertad era ser aliado de «los incrédulos y la masonería». Los católicos liberales dividían a los hijos de la Iglesia, despreciaban sus enseñanzas y «la palabra infalible del Supremo Jерarca de la cristiandad»³¹. Es la francmasonería la que

19 Calderón Collantes, ministro de Estado, y Cristóbal Martín de Herrera, ministro de Gracia y Justicia, aplaban a ellos en su respuesta al marqués de Sardeal, DS/C 44 (22 abril 1876) 873-874.

20 El obispo de Zamora apoyó a Claudio Moyano como un medio para que sus paisanos del distrito de Fuentesauco hicieran callar a los protestantes que hacían propaganda en aquella parte de la diócesis. Carta al nuncio Giacomo Cattani, 31 diciembre 1878, ASV NM 500 VII.V.I.Zamora.

21 La visión de la Santa Sede sobre este problema, CÁRCEL ORTÍ, Vicente: «Acatólicos españoles en los albores de la Restauración», *Anales de Historia Contemporánea* 3 (1984) 101-121.

22 La obra conciliadora de Cánovas consistió en «terraplenar el abismo que separaba de los elementos revolucionarios (a la Restauración)». No se sabía si era «obra de sectario o de un político florentino con deseos de mantener el equilibrio de fuerzas y actuar de árbitro». PIDAL Y MÓN, Alejandro: «Crónica política del Interior y del Extranjero», *Revista de Madrid* I (1881) 37-38.

23 GIL ROBLES, Enrique: *El catolicismo liberal y la libertad de enseñanza*, Salamanca. 1896, pp. 55-56 y 64-65.

24 «León XIII a los representantes de las Academias, Corporaciones y Colegios Científicos», 7 marzo 1880, *Boletín Eclesiástico de Barcelona* 957 (22 abril) pp. 177-178.

25 Nombre de la encíclica de León XIII, firmada el 29 de junio de 1881. Esta sensibilidad «belicista y belicosa» parecía hecha a medida para un sector del catolicismo que consideraba al pueblo español «el eterno cruzado». Arturo Campión DS/C 38 (14 enero 1895) 977.

26 CLARO: «Desde lejos», *La Fe* 1903 (12 mayo 1883) pp. 1-2.

27 Esta afirmación es un tópico en sus informes a la Congregación del Concilio. Vid. los dos de José María Orberá y Carrión, *Almerienses*, 25 noviembre 1881 y 1 noviembre 1885, ASV SCC Relaciones 34 pp. 392 y 419.

28 Esa era la conclusión del obispo de Barcelona al analizar la Restauración. Carta de José María Urquinaona al nuncio Angelo Bianchi, 10 noviembre 1879, ASV NM 504 I.I.II.9.

29 Informe del obispo Mateo Jaume, *Majoricensis*, 31 octubre 1879, ASV SCC Relaciones 480 cap. II. n. 8.

30 Respuesta de Antonio Maura a Julián García San Miguel, DS/C 78 (3 abril 1884) 1777.

31 «El liberalismo nació en las logias para engañar al mundo con sus sonrisa seductora y preparar todos los caminos a los hijos de esos antros tenebrosos. Y el liberalismo ha paralizado a millares; y vendándoles la vista, los ha llevado al abismo y los ha entregado maniatados a las sociedades secretas poniéndolos a su servicio.

Y la francmasonería ve en el liberalismo al hijo de sus entrañas, que le ha traído todas las conquistas que, hasta cierto punto, le dan el imperio de las sociedades. Liberalismo y francmasonería son en el fondo una misma cosa...

propala en alta voz que el liberalismo es su grande obra y que no hace más que desarrollar sus planes»³². Alguno se preguntaba si ser liberal y católico no era una apostasía. Para otros, la respuesta era afirmativa, dada la conexión del liberalismo con el protestantismo³³. «El liberalismo es una incredulidad disfrazada»³⁴. Los protestantes se asociaban con las sectas que se proponían destruir el catolicismo³⁵.

Fue 1894 un año decisivo³⁶, también para la Iglesia Española Reformada³⁷. Sagasta, presidente del gobierno³⁸, y su ministro de Estado, Segismundo Moret³⁹, tuvieron que afrontar un problema surgido tras el reconocimiento de existencia legal a los no católicos⁴⁰.

32 «El liberalismo, discurso leído por el presbítero Guillermo Juan Cáster ante la facultad de teología de la Universidad de Chile el 8 de enero de 1878 al ingresar en dicha facultad», *La Cruz* 2 (1880) pp. 283-286

33 «El amor al protestantismo es un amor de familia; es el amor de los hijos a los padres; que, al fin, el liberalismo es descendiente legítimo de la Reforma». Arturo Campión DS/C 38 (14 enero 1895) 978.

34 «...el liberalismo católico...es, bajo cierto aspecto, el peor de todos los liberalismos: si él no guarda a la verdad no es por falta de conocerla; le hace a sabiendas la injuria de igualarla a la mentira: a ambas las sienta sobre el mismo trono...degrada a la primera y hace que la reina baje al nivel de la esclava...¿Es esto compatible con una fe sincera? ¿No es más bien una especie de criminal apostasía?». MARTY, M. H: «El Syllabus y la libertad de conciencia ante la razón y la fe», *La Cruz* 2 (1880) pp. 429-442

35 Calificadas como «tenebrosas», se las definía como «hodiernae societatis pestis». Respuesta a Miguel Payá Rico, *Conchensis*, 30 noviembre 1869, ASV SCC Relaciones 249 B.

36 Los hechos más significativos fueron: la peregrinación obrera a Roma, con un importante discurso del Papa, animando a los católicos aceptar las instituciones, el acercamiento a ellas de un antidinástico tan significado como Arturo Campión, el IV Congreso Católico de Tarragona, el ascenso dentro del episcopado del cardenal Sancha, entonces arzobispo de Valencia... «Católicos y libertades políticas (1894). Un año decisivo», *Anthologica Annua* 41 (1994) pp. 253-277.

37 «The years 1893-1894 were of great importance in the history of the Spanish Reformed Church». DOUGLAS HOW, Frederick: *William Conyngham Plumket, fourth Baron Plumket and sixth-first Archbishop of Dublin. A Memoir*. London. Ibsister and Company Limited. 1900, p. 272.

38 Llegado al poder Sagasta, Carvajal le recordó sus palabras en 1876: «... el partido constitucional no aceptará como suyas, sino que se reserva el derecho de modificar todas las leyes en que, debiendo consignarse la libertad religiosa, no se consigna». DS/C 37 (3 noviembre 1881) 783. La reacción de Sagasta a la Circular del ministerio de la Gobernación, del 23 de octubre de 1876, aplicando el artículo 11 en el resumen de la posición de la prensa publicado por el diario moderado «La España» 137 (26 octubre 1876) 2-3.

39 Moret impulsó el acuerdo con Italia sobre el Mediterráneo, cuya segunda renovación se negociaba entonces. Vid. «El Mediterráneo e la diplomacia secreta. España e Italia en 1894», *Rassegna Storica del Risorgimento* LXXXIV/IV (1997) 487-528 y «Entre Francia e Italia. El acuerdo verbal hispano-italiano de 1895», *Hispania* 192 (1996) 291-322.

40 El 1 de junio de 1893, envió un memorándum al cardenal Rampolla, secretario de Estado, analizando el momento político y solicitando el apoyo de la Santa Sede a la Regencia. La respuesta fue positiva. ASV SS 249 (1901) I 30-36. El documento ha sido publicado por ROBLES JAÉN, Cristóbal: «Resonancias españolas de la crisis portuguesa finisecular», en Vilar, Juan Bautista (ed.), *Las relaciones internacionales en la España Contemporánea*. Murcia. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia. 1989, pp. 343-348.

La Constitución no autorizaba actos públicos⁴¹. Esa situación la consideraban justa, aun siendo contraria a libertad de conciencia⁴².

2. La catedral del Redentor

Un paso en el proceso de institucionalización de la Iglesia Española Reformada fue la construcción de la catedral del Redentor. En 1889 se adquirió el solar de la calle Beneficencia. Juan Bautista Cabrera, en nombre de Lord Plunket, pidió el 14 de noviembre de 1890 licencia para edificar. El 19 de marzo de 1891 se colocó la primera piedra. En el acta se agradecía «la cariñosa solicitud y celo paternal» del arzobispo de Dublín, que permitieron la recogida de los fondos necesarios.

En diciembre de 1892, terminadas las obras, Cabrera recordó al Ayuntamiento los usos a los que estaba destinado el edificio: una capilla y una escuela. Así lo indicaba el documento presentado en 1890.

La inauguración estaba prevista para el 1 de diciembre de 1892, durante el Sínodo, al que asistieron Plunket, el obispo Stack, de la diócesis de Clogher, y otros representantes anglicanos y de Iglesias de Francia, Italia⁴³.

Tuvo que aplazarse. Se obligó a suprimir la cruz de la fachada y la inscripción «Christus Redemptor Aeternus»⁴⁴. Plunket aconsejó a Cabrera que lo aceptara⁴⁵.

41 Este hecho lo juzga básico J.B. VILAR para explicar las dificultades que tuvo la difusión de la II Reforma en España. Vid. entre otras publicaciones su artículo «L'Axe Bayonne-Saint Sébatien-Bilbao dans l'introduction clandestine en Espagne de publications protestantes par Ferdinand Brunet (1840-1854)», *Bulletin de la Société de l'Histoire du Protestantisme Français*, 142 (1996) pp. 883-897. Muy significativo es el caso del colegio evangélico madrileño «El Porvenir», cuya autorización fue precedida de un proceso negociador de... ¡veinte años!, hasta lograrse la apertura en 1897 por el pastor alemán Friedrich Fliedner, negociación en la que hubo de intervenir muy activamente la embajada alemana. Véase VILAR, J.B.: «El 98 y las minorías religiosas: Alemania y el establecimiento de un gran colegio protestante en el Madrid finisecular», *Anales de Historia Contemporánea*, 14 (1998), 205-224. Sobre este y otros debates, «Tolerancia y secularización. Los católicos españoles y la constitución de 1876», «Política y secularización después de 1876» y «Libertad religiosa, libertad para la Iglesia», *Anthologica Annua* 42-44 (1995-1997) pp. 615-792, 11-105 y 23-203.

42 Estaba prohibido vocear en sitios públicos o en puestos fijos los títulos de libros, folletos y otros impresos. Carta del ministro de Estado, Duque de Tetuán, al nuncio Cattani, 19 septiembre 1879, ASV NM 494 IV.IV.2. No hay rúbrica. «Promemoria del Nuncio sobre la reforma del Código Penal», 1880, ASV NM 513 VI.II.2.

43 Los nombres de los asistentes al Sínodo, *Cien años de testimonio...* pp. 20-21.

44 El alcalde de Madrid, conde de Peñalver, prohibió el 3 de diciembre que se habitara el edificio. Y el día 7 llamó la atención del gobernador civil sobre la fachada. El conde de Canga-Argüeles recogió la denuncia de que tenía «el aspecto de un templo y que el que no se fije no sabe que no es católico». DS/S 4 (14 noviembre 1894) 54.

45 El arzobispo se situaba así al lado del *The Times* y de la *Saturday Review*, que esos días censuraban a quienes no respetaban la legalidad española. El marqués de Pidal citaría a los dos periódicos en su debate con Antonio Maura, ministro de Gracia y Justicia, DS/S 15 (30 noviembre 1894) 266. Hay que tener presente que ese año se renovaron los acuerdos hispano-italianos firmados en 1887. Desde marzo de este año, Italia, España

Se cerró la puerta principal⁴⁶. Les quisieron comprar el edificio triplicando su precio⁴⁷.

Contra su apertura se adujo el que en ningún momento se dijo que escuela y capilla eran acatólicas. Se sobrentendía su condición de católicas. Se habría violado igualmente el artículo 2 de la Real orden circular de la presidencia del consejo, del 23 de octubre de 1876, que obligaba a comunicar a la autoridad el lugar del templo y el nombre de su rector.

La lógica del artículo 11 de la constitución prohibía toda manifestación pública, porque reconocía en primer lugar el catolicismo como religión del Estado y sancionaba la tolerancia privada para los no católicos⁴⁸. Como reconocían el arquitecto, Repullés Segarra, y el técnico del Estado, Pedro Domínguez, el edificio estaba proyectado como «capilla pública»⁴⁹.

Había un paso más. Para un católico el libre examen era incompatible con «la moral cristiana», condición impuesta por la constitución a la tolerancia religiosa⁵⁰. La polémica sobrepasó todos los límites⁵¹. Se publicó un *Corpus Iuris Caprini*, donde se hacía burla

y el Reino Unido, mantuvieron su solidaridad en Marruecos frente a Francia. «Italia y España: la crisis de 1891 en Portugal y el Mediterráneo occidental», *Rassegna Storica del Risorgimento* LXXXVII/IV (2000) pp. 539-576 y «España y el equilibrio del Mediterráneo (1890-1891), *Hispania*, 208 (2001), 149-183.

46 Con todo, el mundo católico la juzgó como un hecho consumado. Y se iniciaron las protestas. «Construcción de una capilla protestante en Madrid», «Legislaciónn vigente sobre tolerancia religiosa» y «Exposiciones y protestas contra la capilla protestante», *La Cruz* 1 (1893) pp. 30-75.

47 La oferta de un grupo de damas de Madrid se hizo durante una entrevista con Sagasta. 688 Angelo di Pietro-Rampolla, 8 enero 1893, ASV SS 249 (1894) I 40. La respuesta de Cabrera fue: «Todos los ultramontanos del mundo no tendrían bastante dinero para comprarlo. ¡Que no ha sido edificado para ser vendido, sino para usarlo». SERRANO ÁLVAREZ, Francisco: *Contra vientos y mareas...* p. 219.

48 TORRES ASENSIO. J.: *Tres cartas al Excmo. Sr D. Práxedes Mateo Sagasta, presidente del Consejo de Ministros, en las que se prueba que es ilegal, a más de escandalosa y funesta, la capilla protestante recién construída en la calle de la beneficencia de esta Corte*, 26 enero 1893, Madrid. Sociedad editorial de San Francisco de Sales. 1893, pp. 13-34. El autor era canónigo lectoral de Madrid. En este primer alegato en forma de carta, fechada el 30 de diciembre de 1892, se considera el protestantismo como una «doctrina caduca», que no seguirían los españoles. Y alertaba sobre la compra de un diario de bastante circulación, el cual irá envenenando poco a poco (a sus) incautos lectores».

49 El análisis del Real Decreto del 23 de octubre de 1876, iba acompañado de constantes alusiones a la condición de casados y de ex clérigos católicos de Juan Bautista Cabrera, Cipriano Tornos y otros.

50 El libre examen era como un potro desatado en un bosque. «Los cabreristas estos, que trocaron su regla por su novia, ¿protestan hoy como protestaban hace algunos años? Averígüelo Vargas». Plunket, el amo de los protestantes españoles, era un disidente de la Iglesia Anglicana, ocultando de ese modo la continuidad con la sucesión apostólica de la Iglesia Episcopal de Irlanda.

51 Como ejemplo, estos versos:

«El cabrerista peque sin zozobras,
pues inútiles son las buenas obras,
¿a qué obrar?
sin decir ni chus ni mus,
nos basta con clamar: Señor Jesús».

de Juan Bautista Cabrera y de sus seguidores y se parodiaba la doctrina protestante.. Su descortesía avergüenza⁵².

Como un asunto desgraciado y triste juzgaron el obispo de Madrid, Ciriaco María Sancha Hervás, y el nuncio la apertura de lo que llamaban «capilla protestante». El primero hizo gestiones ante el alcalde, el marqués de Cubas. Angelo di Pietro, el nuncio, habló con Cánovas del Castillo, con el duque de Tetuán, ministro de Estado, y otros miembros del gobierno.

Sus razonamientos encontraron eco. Abierta la crisis política, Sagasta formó nuevo ministerio el 11 de diciembre de 1892. Presentaron un recurso, que el nuevo gobierno admitió. Ni el marqués de la Vega de Armijo, ministro de Estado, ni Eugenio Montero Ríos, acogieron la reclamación del nuncio. Los fusionistas cumplían su propósito de interpretar la constitución vigente desde la de 1869⁵³. ¿Intervino el embajador inglés, anunciando que lo haría de forma oficial si el gobierno prohibía el uso del edificio?

Los obispos, por sugerencia de José María Cos y Macho, nuevo arzobispo-obispo de Madrid, se dirigieron privadamente a la Reina Regente: la apertura de la «capilla» violaba la constitución⁵⁴. Lo mismo pensaba la Santa Sede. Había que repasar la negociación diplomática hecha desde febrero de 1875 hasta que se publicó la Real Orden del 23 de octubre de 1876, aplicando el artículo 11⁵⁵. En el horizonte, una protesta oficial⁵⁶. La evitaron las concesiones aconsejadas por el arzobispo Plunket a Cabrera⁵⁷. ¿Podría considerarse una «manifestación pública» el que la fachada fuera de estilo gótico⁵⁸? No lo juzgaba así el nuncio, situándose así frente a los que creían que ese hecho violaba la Constitución, la circular y otros documentos que trataban de explicar su letra y su espíritu⁵⁹.

52 RÍOS SÁNCHEZ, Patrocinio: «Poemas satíricos aparecido en la prensa española sobre la persona y la obra de Juan Bautista Cabrera, primer obispo protestante de España (1869-1916)», *Anales de Historia Contemporánea* 11-12 (1995-1996) 295-326.

53 Se denunció esa «transición violenta» desde la tolerancia a la libertad de cultos. Esta valoración del nuncio la asumió el episcopado. Vid. «Escandalosa libertad de cultos continuada con la sacrilega farsa de la consagración de un obispo protestante», *Boletín Eclesiástico de la Diócesis de Zamora* 21 y 23 (10 octubre y 3 noviembre 1894) pp. 241-247, 355-356 y 383-387.

54 Informe del nuncio al cardenal secretario de Estado, 682 Angelo di Pietro-Mariano Rampolla, 19 diciembre 1892, ASV SS 249 (1894) I 31-32. Minuta en ASV NM 473 VI.I.VI.1. En este último sitio se hallan las cartas de protesta de los obispos a la Reina o a los duques de Medina Sidonia, mayordomo de Palacio, y al de Sotomayor, secretario de Doña María Cristina, y a Sagasta, presidente del consejo.

55 *Insurrección o Legalidad. Los católicos y la Restauración*, Madrid. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. 1988. Allí puede verse la bibliografía.

56 Telegrama cifrado Rampolla-di Pietro, 24 diciembre 1892, ASV NM VII.VI.1.

57 Según el nuncio, antes de autorizar la apertura, Sagasta exigió a cinco pastores de la Iglesia Española Reformada que le visitaran que desaparecieran las señales externas.

58 Alguien se ofreció a costear los cambios en la fachada, actuando de acuerdo con los dueños. No podía derribarse, porque ninguna interpretación de la constitución ni de las otras normas lo permitía. Sería un error esperar que el Consejo de Estado fallara a favor de las tesis de los intransigentes. Si lo hiciera, la resolución sería impugnada políticamente en las Cortes. 707 di Pietro-Rampolla, 23 marzo 1893, ASV SS 249 (1893) I 42-43.

59 688 Angelo di Pietro-Rampolla, 8 enero 1893, ASV SS 249 (1894) I 30-41.

El 17 de marzo de 1893 se congregaron en la «capilla» algunos protestantes alemanes, ingleses y de otros países y algunos españoles. Entraron por las puertas de las dos casas laterales.

Cuando el ayuntamiento autorizó la apertura el 15 de abril, Cabrera procedió al culto de dedicación del templo, a la espera de que el arzobispo Plunket pudiera consagrarlo.

La conducta del gobierno revelaba su debilidad. Su decisión le enajenaba simpatías y apoyos⁶⁰, entre otros, los del episcopado. Quebraba la labor del Vaticano para aproximarlos a las instituciones. Los obispos no dudaban en anunciar las consecuencias que el camino emprendido por el gobierno Sagasta tendría en la estabilidad del país⁶¹.

Celebradas las elecciones el 5 de marzo, se abrieron las Cortes el 5 de abril. En el debate sobre el Discurso de la Corona, se denunció que la «capilla» se abrió «con dolor y escándalo de los buenos católicos, contra las protestas de los preladados españoles y a pesar de las reclamaciones del nuncio». Su arquitectura y las puertas de acceso desde la calle eran una manifestación externa, que violaba la constitución⁶².

¿Por qué tanta hostilidad ante un asunto en sí mismo tan «nimio»? Se trataba de utilizar todos los medios para rebatir la constitución y erosionar al gobierno⁶³.

El nuncio recordaba el compromiso adquirido con el cardenal di Pietro por el ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Ríos⁶⁴. Varios testigos certificaron que las puertas estaban abiertas los domingos una hora por la mañana y dos horas por la tarde. La Reina Regente aseguró que intervendría para conseguir la clausura de la capilla⁶⁵.

60 «... devo invitarLa a nome del Santo Padre, a mandarmi un rapporto copioso e dettagliato sulla attuale situazione politica della Spagna, poichè da vario tempo, si rilevano dalla stampa notizie che non lasciano di destare apprensione». 11287 Rampolla-di Pietro, 31 marzo 1893, ib. 44.

61 «... con dolor profundísimo han visto igualmente desatendidas sus reclamaciones producidas en exposición del 22 de diciembre de 1892 en contra de la apertura de la capilla o templo protestante en esa Corte, considerando la licencia otorgada por el gobierno como una manifiesta infracción o, cuando menos, interpretación abusiva del artículo 11 de la Constitución vigente». Si la tolerancia se convierte en libertad de cultos, «resultará para España fuente perenne de males, errores, discordias religiosas, perturbaciones y conflictos, que no podrán menos de perjudicar hondamente la paz y la prosperidad de España y herir en lo más vivo el sentimiento católico de la inmensa mayoría de los españoles con peligro para lo porvenir». *Exposición de los obispos de la Provincia Eclesiástica de Valladolid al Presidente del Consejo de Ministros*, 11 de abril de 1893, copia en ASV NM 579 VII.II.66.

62 «... con cruces o sin cruces, con letreros o sin letreros, con otros signos exteriores o sin tales signos, ella misma, por sí sola, es una manifestación pública, externa y ostensible, de un culto disidente». Barrio Mier, jefe de la minoría carlista, DS/C 37 (23 mayo de 1893) 1075.

63 La tolerancia era un hecho y estaba protegida por la constitución. Dávila, de la comisión de respuesta al Discurso de la Corona, ib. 1085. En el debate intervinieron por la oposición, el conde de Casasola, carlista, Raimundo Fernández Villaverde, conservador, y Arturo Campión, entonces integrista. A Fernández Villaverde le replicaron Dávila y el ministro de la Gobernación, Venancio González, ib. 38 (24 de mayo) 1101-1109 y 1115-1115.

64 El nuncio se entrevistó con el ministro de la Gobernación, Joaquín López Puigcerver. Este prometió ordenar el cierre de las puertas. 81 Serafino Cretoni-Rampolla, 15 de diciembre de 1893, ASV SS 249 (1894) I 45.

65 Cartas del marqués y de la marquesa de Comillas al nuncio Cretoni, 31 de enero y 20 de febrero de 1894, ASV NM 602 VI.I.VI.1.

En febrero de 1894 la autoridad civil ordenó de nuevo el cierre de las puertas. La decisión respondía a un compromiso del gobierno con el nuncio y se fundaba en la Constitución⁶⁶. Alberto Aguilera, entonces gobernador civil de Madrid, ejecutó la decisión del gobierno⁶⁷.

3. El obispo Juan Bautista Cabrera

Juan Bautista Cabrera Ivars, establecido en Sevilla desde finales de 1868, ejerció su ministerio en la ciudad, coincidiendo en ella con Francisco Palomares⁶⁸. Allí editó «El Cristiano»⁶⁹. Francisco Mateos Gago, un sacerdote sevillano, polemizó con ellos.

Sustituyó Cabrera en 1874 al pastor Antonio Carrasco, muerto en el naufragio del «Ville du Havre» el 22 de noviembre de 1873. Tomó posesión de la iglesia del Redentor, de Madrid, el 19 de noviembre de 1874. Inició la edición de «La Luz».

En 1878 presentó a la conferencia de Lamberth un memorial solicitando un obispo para las Iglesias Reformadas de Portugal y España. La respuesta fue aplazar la decisión hasta que se consagrara uno para México. Cuando lo fue Henry Chancey Riley, el primado de Archibald Campbell le encomendó que las visitara. Riley había vivido en España y conocía su lengua.

Intervino entonces Henry E. Noyes, un presbítero de la diócesis de Dublin. Noyes escribió el 27 de agosto de 1879 a Plunket, entonces obispo de Meath. Ambos serían protectores de la Iglesia Española Reformada⁷⁰.

En marzo de 1880, en presencia de Henry Chancey Riley, obispo del Valle de Méjico, se celebró en Sevilla el I Sínodo General de la Iglesia Española Reformada⁷¹. En él se eligió obispo a Juan Bautista Cabrera Al año siguiente, el II Sínodo, celebrado también en Sevilla, acordó el 11 de marzo «suplicar al obispo de Meath, Lord Plunket», que formara parte del consejo provisional de obispos, cuya constitución pidió el Sínodo anterior.

Tras su visita a España y Portugal en 1881, William Conyngham, Lord Plunket, escribió el 9 de mayo a Lewen S. Tugwel, secretario de la «Spanish and Portuguese Church Aid Society». Le informaba del Sínodo, subrayando que la Iglesia Española

66 Carta de Trinitario Ruiz Capdepón, ministro de Gracia y Justicia, al nuncio, 15 febrero 1894, ib. 1.

67 Se había cumplido la constitución. «La Capilla protestante», *El Tiempo* 356 (25 febrero 1894) p. 3.

68 Entre el 26 de julio y 7 de agosto se celebró en la ciudad una Asamblea General para poderse presentar todos los cristianos no católicos como una entidad con personalidad propia ante el gobierno español y las otras Iglesias Evangélicas. Vid. CABRERA, Juan Bautista: *Reseña de la Asamblea General de la Iglesia Reformada. Habida en Sevilla en 1869*. Sevilla. 1869

69 Durante su estancia en Sevilla, publicó *El celibato forzoso del clero a la luz de las Escrituras y la Historia*, un volumen de 230 páginas.

70 Sobre estas gestiones y su resultado, vid. Francisco Serrano, op. cit. pp. 103-112.

71 Comienza lo que en la crónica de la Iglesia Española Reformada se denomina la «Primera Etapa (1880-1916)», que abarca desde la elección de Cabrera hasta su fallecimiento.

Reformada había adoptado una constitución episcopal y una liturgia similar a la de la comunión anglicana⁷².

Pasados dos años, el Sínodo reunido en Madrid en febrero de 1883, ratificó la elección. A propuesta de Valentín Baquero, ministro de la iglesia del Redentor de Madrid, se aprobó que se le llamara «obispo de la Iglesia Española Reformada». Se nombró el consejo provisional de obispos.

El procedimiento para la consagración episcopal era complejo. No pudo acortarse, pese al interés de Plunket, que visitó España durante tres semanas en abril de 1884. La Conferencia de Lambeth de 1888 pedía mayores garantías «a los reformadores en Italia, España y Portugal». ¿Era un parón o simplemente una cautela razonable y exigible, que dejaba libertad a los obispos de la comunión anglicana para consagrar a Cabrera? Esta pausa no disminuía la solidaridad y la simpatía de los obispos irlandeses de la comunión anglicana, cuya paz y unidad deseaban preservar. Lord Plunket estuvo presente en el IV Sínodo de la Iglesia Española Reformada en 1889.

En febrero de 1894 quedaron aprobadas las condiciones, dejando en manos del arzobispo de Dublín el consagrar obispos para España y Portugal a dos pastores elegidos por sus congregaciones, «actuando de acuerdo con otros dos obispos de la comunión anglicana»⁷³.

El domingo 23 de septiembre de 1894 el arzobispo de Dublín consagró el templo. La fuerza pública custodió el local⁷⁴. El gobierno tenía que proteger a quienes realizaban un acto conforme con la Constitución⁷⁵. La decisión de Sagasta y su ministro de la Gobernación injuriaba a los católicos, que no fueron protegidos de la agresión de los anticlericales en la primavera de ese año, cuando embarcaron en Valencia como peregrinos a Roma⁷⁶.

Los tres miembros del consejo provisional de formado por Plunket, y los obispos Charles M. Stack, de Clogher, y Thomas J. Welland, de Down y Connor, consagraron a Juan Bautista Cabrera «obispo en la Iglesia de Dios, según el rito de la Iglesia Reformada Española»⁷⁷.

72 «Important Testimony to the Work of Church Reform in Spain and Portugal», documento impreso, consultado por cortesía del obispo Carlos López.

73 DOUGLAS HOW, Frederick: *William Conyngham Plumket...* pp. 205-281. Editada tres años después de la muerte del arzobispo, recoge esta obra la correspondencia de Lord Plunket, explicando «The Spanish Question» y su intervención en la construcción de la catedral, en su consagración y en la del obispo Cabrera.

74 Su presencia testificaba la «connivencia del gobierno responsable en ese ultraje inferido a la fe de los españoles y a la religión del Estado». Ramón Martínez Vigil, obispo de Oviedo, al ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruiz Capdepón, 4 octubre, copia en ASV NM 603 VI.III.4. Estas palabras muestran el innegable compromiso del gobierno para que se cumpliera la ley y se asegurara sus derechos a los no católicos.

75 Su deber era «respetar las leyes y hacer que los demás las respeten». Sagasta, DS/C 4 (15 noviembre 1894) 46.

76 Acusación del marqués de Pidal en su interpelación a Antonio Maura, ministro de Gracia y Justicia, DS/S 15 (30 noviembre 1894) 269.

77 Cabrera había escrito su *Liturgia de la Iglesia Española Reformada*. Madrid. 1889. Vid. LÓPEZ LOZANO, Carlos: *Liturgias no romanas en lengua castellana durante los siglos XVI a XX*. Universidad Pontificia de Salamanca. 1990.

La fórmula empleada fue la de la Iglesia de Irlanda⁷⁸, a la que se reconoce haber conservado la sucesión apostólica. El deseo de que así fuera confirma la voluntad de mantener el espíritu de «la reforma» en el seno de la Iglesia Católica, históricamente identificado con una tradición de la Iglesia Española⁷⁹. Erraban José Martín de Herrera, arzobispo de Santiago de Compostela⁸⁰ y el arzobispo-obispo de Madrid-Alcalá, que sostenía que la Iglesia anglicana no tenía un episcopado válido⁸¹. La polémica condujo a la injusticia y a la descortesía⁸².

4. Un «acto escandaloso»⁸³, pero legal⁸⁴

El gobierno «se ha ceñido al cumplimiento fiel y exacto de lo que era su deber, en obediencia al art. 11 de la Constitución»⁸⁵.

La reacción inmediata fue un violento ataque al nuevo obispo y a Lord Plunket⁸⁶,

78 La crónica y el acta oficial de la consagración de Cabrera, Francisco Serrano, l.c. pp. 211-228.

79 No debe confundirse esto con las tendencias regalistas y galicanas, que buscaban la independencia de Roma, inspiradas en el deseo de acrecentar el control del Estado sobre la Iglesia. Sobre la idea de una Iglesia nacional, lanzada de nuevo en 1902, vid. BOTTI, Alfonso: *La Spagna e la crisi modernista. Cultura, società civile e religiosa tra Otto e Novecento*. Brescia. Morcelliana 1987, pp. 174-177.

80 Negaba validez a la ordenación, diciendo que se había oficiado con la «fórmula de Crammer», cuya noción del ministerio sacerdotal se apartaba de la tradición eclesial. Vid. su respuesta al cardenal Monescillo, 28 octubre 1894, *Boletín Eclesiástico de Santiago de Compostela* 1374 (31 octubre 1894) pp. 489-503. El obispo de Salamanca llamó el acto «imaginaria consagración». Tomás Cámara y Castro, DS/S 14 (29 noviembre) 243.

81 La comunión anglicana estaba en crisis. El obispo citaba al movimiento de Oxford. José María Cos y Macho, *Carta pastoral del Excmo. e Ilmo. Sr. Arzobispo-obispo de Madrid-Alcalá con motivo de la pretendida consagración episcopal de un ministro protestante*, 9 octubre. Madrid. 1894, pp. 3-4 y 9.

82 Los obispos reunidos en el IV Congreso Católico Nacional de Tarragona dijeron que la consagración episcopal de Cabrera fue una «sacrilega ceremonia». Cabrera era un sacerdote apóstata y hereje». «Protesta de los obispos reunidos en Tarragona con motivo del Congreso», *Boletín Eclesiástico de Tarragona* 52 (15 noviembre 1894) p. 601. Fue un acto sacrilego, llamado falsamente consagración de obispo». Intervención del obispo de Córdoba en el Senado, DS/S 14 (29 noviembre) 247. El marqués de Vadillo se refirió a él como «la llamada consagración del ex-padre Cabrera», DS/C 38 (14 enero 1895) 971 y 974. El obispo de Canarias protestaba contra el hecho de «la llamada consagración episcopal protestante del apóstata Cabrera». José Cueto-Cretoni, Las Palmas 8 octubre, ASV NM 602 VI.I.VI.7.

83 El acto era «malagurato» y «scandaloso». Cabrera era un «apóstata». 205 Cretoni-Rampolla, 24 septiembre ASV SS 249 (1895) III 97-98. Fue un «desafuero». *Pastoral de los obispos de la Provincia Eclesiástica de Zaragoza a los fieles de sus diócesis*, 7 octubre 1894, texto impreso en ASV NM 602 VI.I.VI.3.

84 Respuesta de Trinitario Ruiz Capdepón, ministro de la Gobernación, al marqués de Vadillo, DS/C 4 (15 octubre) 45.

85 Así lo defendió el ministro de Estado. Desde el punto de vista político, el gobierno se había limitado a interpretar el artículo 11 tal como lo hizo Cánovas en su real orden circular del 23 de octubre de 1876. Respuesta de Alejandro Groizard a las interpelaciones de la oposición, DS/S 5 (15 noviembre 1894) 63.

86 «Escandaloso triunfo reciente del protestantismo en Madrid» y CARBONERO Y SOL, León: «Última hora. Importantísimo por su gravedad», *La Cruz* 2 (1894) pp. 349-376 y 423-426.

excesivo e injusto⁸⁷. Había sido ineficaz la gestión del nuncio⁸⁸. La acción del gobierno tenía que ajustarse al derecho⁸⁹. No podía impedir lo que no violaba la ley⁹⁰. Y no lo hacía la consagración del obispo, si respetaba las condiciones que regulaban la tolerancia reconocida en la constitución⁹¹. Y el acto las respetaba⁹². El ministro de Estado garantizaba al nuncio que no se permitiría a Cabrera utilizar el título de obispo⁹³. No lo creyó la oposición⁹⁴.

La decisión del gobierno de Sagasta de consentir la celebración, alabada por algunos ciudadanos ingleses que asistieron al acto, era juzgada como una injuria a los españoles⁹⁵. Cabrera se convertía en súbdito del soberano del Reino Unido⁹⁶.

87 El gobierno había hecho dejación de su deber al consentir «la implantación extemporánea de la herejía protestante en nuestra patria para coonestar, si fuera posible, la apostasía de un par de sacerdotes concubenarios». El resultado sería «la difusión del error y la perversión de las costumbres». Era «un retroceso en el camino de la civilización verdadera». Ramón Martínez Vigil, obispo de Oviedo, en su carta al ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruiz Capdepón, 4 octubre, copia en ASV NM 603 VI.III.4. Arturo Campiό protestaba «contra el acto escandaloso de la llamada consagración del apóstata y concubinario Cabrera», DS/C 38 (14 enero 1895) 976.

88 Serafino Cretoni escribió al secretario de la Reina Regente y al ministro de Estado, expresando el disgusto del Papa si se consagraba a Cabrera y se creaba una diócesis protestante en España. Doña María Cristina debía saber que esos actos herían el sentimiento de los católicos. Cretoni-duque de Sotomayor y Segismundo Moret, Marcilla (Navarra) 5 agosto 1894, ASV NM 602 VII.VI.2. El nuncio estaba en esta población, a donde había acudido a consagrar al agustino Toribio Mingella, nombrado obispo de Puerto Rico. Para los carlistas el hecho era un argumento en favor de Don Carlos, que continuaba siendo «el hombre que se necesita», según lo había definido Francisco Navarro Villoslada años antes.

89 Según los católicos, la consagración no era un acto lícito. «Infracción de las leyes vigentes...», *La Cruz* 2 (1894) pp. 376-377.

90 El gobierno impediría cualquier acto público de Plunket, pero no tenía competencia para prohibir que viajara a España, Moret-Cretoni, 6 agosto, ASV NM 602 VII.VI.2.

91 «Por mi parte, no sé si, dentro del presente estado legal, puede el gobierno prohibir la consagración del Sr. Cabrera en absoluto, siempre que sea un acto privado, pero considero que no puede reconocer su jerarquía ni permitir que con motivo de su consagración se verifique algún acto público». Sotomayor-Cretoni, 8 agosto, ib. 2. El duque de Sotomayor deseaba dejar a la Reina fuera de los posibles incidentes.

92 La legalidad del acto fue reconocida por el nuncio. 205 Cretoni-Rampolla, ASV SS 249 (1895) III 97-98 y ASV NM 602 VII.VI.2.

93 Moret-Cretoni, 5 de octubre, ib. 3.

94 «...la consagración del padre Cabrera supone el reconocimiento de la jerarquía de una Iglesia disidente, el reconocimiento oficial de esa Iglesia disidente». La afirmación era «completamente gratuita». Marqués de Vadillo y repuesta de Antonio Maura, DS/C 38 (14 enero 1895) 974 y 981.

95 El acto mostraba cómo «los ingleses protestantes asaltan nuestra corte y contradicen y afrentan la religión de nuestros mayores». Tomás Cámara y Castro, obispo de Salamanca, DS/S 15 (30 noviembre 1894) 278.

96 La autorización de la consagración de Cabrera era una injusticia, porque el gobierno, que ponía trabas a los religiosos españoles para que estuvieran bajo la obediencia de sus legítimos superiores si eran extranjeros, «permitía la injerencia en España de un metropolitano anglicano protestante y el establecimiento de una jerarquía que reconoce por jefe propio al Soberano de la Gran Bretaña». Ramón Martínez Vigil, obispo de Oviedo, en su carta al ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruiz Capdepón, 4 octubre, copia en ASV NM 603 VI.III.4.

Los elogios recibidos por Sagasta «no eran envidiables» desde el punto de vista católico. Además de los pastores protestantes de toda España, acudieron a la calle de la Beneficencia varios masones «en representación de las logias». Lo hicieron con discreción, para no crear conflictos. Cabrera y los otros obispos consagrantes pertenecían a la masonería⁹⁷. Era otro motivo más para denunciar el significado anticatólico de la ceremonia⁹⁸.

El IV Congreso Católico Nacional, que iba a celebrarse en Tarragona, levantaría acta de la situación creada. Los obispos asistentes dirigirían una protesta colectiva. Los congresistas tendrían presente «la propaganda protestante». Era conveniente averiguar su número, las capillas y escuelas abiertas. Y urgía buscar «los medios adecuados para impedir que la herejía ocasione más daño del que tiene ya hecho»⁹⁹.

El cardenal Antolín Monescillo reaccionó inmediatamente. El 25 de septiembre publicó una pastoral. Era un texto breve. La consagración de un obispo protestante suponía una «transición violenta» desde la tolerancia a la libertad de cultos. Lo había denunciado ya en diciembre de 1892. Violaba la constitución. El arzobispo ponía en duda que el gobierno liberal estuviera legalmente legitimado¹⁰⁰.

Felicité el nuncio al arzobispo el mismo día que la prensa. publicó su escrito¹⁰¹. Los otros obispos deberían secundar este gesto¹⁰². Enseguida llegaron muestras de solidaridad al cardenal Monescillo¹⁰³. Todas ellas se ajustaban a un mismo esquema¹⁰⁴. El nuncio informó a la Santa Sede¹⁰⁵.

97 «Consagración de un obispo protestante», *La Época*, 23 septiembre, p. 3.

98 Los hechos de Madrid eran «un nuevo y gravísimo atropello sobre la innumerable serie de los que deploran la Religión y la Patria en el siglo que llevan de predominio en las esferas de poder las doctrinas y prácticas masónico-liberales, tan repetidamente anatematizadas por la Santa Iglesia». «Protesta contra la libertad de cultos», *Boletín Eclesiástico de Menorca* 50 (11 octubre 1894) pp. 121-123. Vid. también «Nuestra Protesta contra los herejes y sus cómplices», *Boletín Eclesiástico de Mondoñedo* 20 (12 octubre 1894) pp. 305-307.

99 Carta del arzobispo de Tarragona, José Costa Fornaguera-Cretoni, 29 septiembre, y respuesta del nuncio, 2 octubre, ASV NM 602 VI.I.VII.1.

100 Sostenía esta misma tesis Ramón Martínez Vigil, obispo de Oviedo, en su carta al ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruiz Capdepón, 4 octubre, copia en ASV NM 603 VI.III.4. Sagasta negó a los obispos facultad para interpretar las leyes políticas y la constitución. DS/C 4 (15 octubre) 45.

101 «Contra la herejía. Protesta del Cardenal Arzobispo de Toledo contra la libertad de cultos», *El Correo Español*, 28 septiembre, p. 1.

102 «... abrigo la esperanza de que los prelados españoles secunden ese gesto nobilísimo, clamando todos contra el hecho sacrilego que acaba de perpetrarse en la capital de la Católica España». Cretoni-Monescillo, 28 septiembre y respuesta del cardenal Monescillo, 30 septiembre, ASV NM 602 VI.I.VI.3. Al contestar al arzobispo de Tarragona, el nuncio quería que los obispos censuraran de inmediato el comportamiento del gobierno, sin esperar a su reunión en el IV Congreso Católico Nacional. Cretoni-Costa, 2 octubre, ASV NM 602 VI.I.VII.1.

El cardenal de Toledo había sabido expresar el sentir de la nación, identificada con el catolicismo¹⁰⁶. El mundo sufría una subversión¹⁰⁷. Un sector del catolicismo, viéndola en claves «nacionales»¹⁰⁸ y no sociales, creía que era obra de los enemigos de España¹⁰⁹. Los políticos españoles, al consentir el acto del 23 de septiembre, se apartaban de León XIII, que llamaba a todos a reunirse en la Iglesia Católica¹¹⁰. A él volvían su mirada estadistas y poderosos imperios, invocando su protección «contra el anarquismo y demás plagas sociales»¹¹¹.

103 Vid. la adhesión al escrito de Monescillo en el *Boletín Eclesiástico de Toledo*, número extraordinario, 29 septiembre 1894, pp. 620-634. «Carta del Señor Obispo de Salamanca al Cardenal Monescillo adhiriéndose a su protesta contra los protestantes», *La Cruz* 2 (1894) pp. 587-588. El mensaje del cardenal Herbert Vaughan, arzobispo de Westminster lo publicó *El Correo Español* el 19 de octubre.

104 «El hecho escandaloso llevado a cabo por la audacia de unos herejes y la pasividad de nuestro Gobierno...ha producido hondo sentimiento a nuestro corazón, ya lacerado por los golpes de la sorda persecución de que es objeto la Iglesia Santa...La unidad religiosa, origen y base firme de nuestras glorias patrias, rota y maltrecha por la legalización de la tolerancia religiosa...ha recibido el golpe de gracia con la **violenta transición a la libertad de cultos**, proclamada por el hecho de la capilla protestante, a ciencia y paciencia de nuestros gobernantes». «Adhesión a la protesta del Emmo. Sr. Cardenal Monescillo...», *Boletín Eclesiástico de Cartagena* 31 (20 octubre 1894) pp. 339-340. La firmaban el obispo Tomás Bryan, el cabildo, el rector del seminario y el clero. Sobre Bryan y los protestantes véase VILAR, M^a José: «Tomás Bryan y Livermore, obispo murciano del 98», *Anales de Historia Contemporánea*, 14 (1998), 205-24.

105 205 y 211 Cretoni-Rampolla, 24 septiembre y 4 octubre, ASV SS 249 (1895) III 97-98 y 102 y NM 602 VI.I.VI.3.

106 Monescillo actuó por su cuenta, sin consultar al nuncio. Carta confidencial Cretoni-Rampolla, 7 octubre, ASV SS 249 (1895) III 104 y 107.

107 Por la brecha del pluralismo religioso o de la libertad de cultos «enfilan ahora sus fuegos los que con idéntico y vano procedimiento se prometen llevar a cabo colosal y tremenda empresa: transformación radical de la moderna sociedad, asiéndola con las manos para darle la vuelta completa, poniendo arriba lo que está abajo y abajo lo que está arriba». *Carta pastoral del Excmo. e Ilmo. Sr. Arzobispo-obispo de Madrid-Alcalá con motivo de la pretendida consagración episcopal de un ministro protestante...* p. 5.

108 Los católicos entendieron la unidad patria como unidad nacional. Y asociaron su futuro al mantenimiento de esta. Citaban a Balmes, que afirmaba que Felipe II preservó «íntegra e incólume nuestra nacionalidad» al extinguir los focos del protestantismo en España. Vid. este comentario en José Cueto-Cretoni, Las Palmas 8 octubre, ASV NM 602 VI.I.VI.7.

109 Cuando sucedieron los «sucesos de Loja» en 1861 se halló multitud de libros de las sociedades bíblicas». Por lo visto, estas lecturas debieron influir más que la crisis de subsistencias y el «hambre de tierras» de los campesinos que siguieron a Rafael Pérez de Alhama. Ejemplo de esta reacción, CARBONERO Y SOL, León: «La voz de España contra todos los herejes, masones y liberales», *La Cruz* 2 (1894) pp. 528-534. La alarma social creada por los atentados esos años, NÚÑEZ FLORENCIO, Rafael: *El terrorismo anarquista, 1888-1909*, Madrid. Siglo XXI de España 1983. GONZÁLEZ CALLEJA, Eduardo: *La razón de la fuerza. Orden público, subversión y violencia política en la España de la Restauración (1875-1917)*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas. 1998.

110 Vid. la carta encíclica del Papa *Praeclara gratulationis*, 20 junio 1894.

111 Carta de José Ramón Quesada, obispo auxiliar de Toledo, 26 septiembre, *Boletín Eclesiástico de Toledo*, número extraordinario, 29 septiembre 1894, pp. 622-629. El gobierno no debía olvidar que su tolerancia entorpecía el éxito «en esta grande obra en que estamos todos interesados, en rechazar el socialismo». Marqués de Pidal en su interpelación a Antonio Maura, ministro de Gracia y Justicia, DS/S 15 (30 noviembre 1894) 270.

El protestantismo no cumplía esa función social¹¹². Ni siquiera era una religión¹¹³, sino un conjunto acéfalo de sectas¹¹⁴. El anglicanismo se reducía a una rebelión contra el Papa. Carecían de una «regla infalible de la fe». «Todos se hacen protestantes para vivir con más licencia y según su capricho»¹¹⁵. Cuando un católico se hace protestante pone en peligro su salvación pues los apóstatas se condenan¹¹⁶.

5. En el Congreso Católico de Tarragona y en las Cortes

¿Tenían razón los que afirmaban que el gobierno liberal estaba interpretando la constitución de una forma que hería el sentimiento y lesionaba los derechos de los católicos? Esos mismos días de octubre se conoció la apertura de una iglesia y de un colegio protestante en la barriada de Cuatro Caminos, Madrid¹¹⁷. El acto descubría los progresos que, «con ayuda de las sectas», hacían los no católicos.

El nuncio se entrevistó con Moret, entonces en funciones de presidente del consejo. Este aseguró que se cumpliría la legislación que prohibía signos externos, pero no podía impedir la apertura de una escuela. Era un derecho recogido en el artículo 12 de la constitución¹¹⁸.

El gobierno estaba satisfecho de la conducta de Cretoni. Cada uno había cumplido con su deber¹¹⁹. ¿Era así? Los hechos parecían negarlo. La protesta de Monescillo y la

112 Era «un conjunto informe de sectas... que careciendo de principio de autoridad, nada tiene fijo en el dogma y en la moral y que, en virtud del espíritu de independencia que lo anima, arrastra a sus secuaces al naturalismo racionalista». *Pastoral de los obispos de la Provincia Eclesiástica de Zaragoza a los fieles de sus diócesis*, 7 octubre 1894, texto impreso en ASV NM 602 VI.I.VI.3.

113 «Hoy el protestantismo, que no llega a filosofía, ha dejado ya de ser una religión». Arturo Campiñón DS/C 38 (14 enero 1895) 978.

114 El obispo de Salamanca sostuvo la tesis opuesta para censurar al gobierno. La consagración de Cabrera era un «acto público», porque la religión era «la piedra angular del edificio social». Tomás Cámara y Castro DS/S 14 (29 noviembre) 245.

115 José Martín de Herrera, arzobispo de Santiago citaba a su predecesor García Cuesta, *Catecismo para uso del pueblo, acerca del protestantismo*. Madrid. 1869, p. 28.

116 Respuesta al cardenal Monescillo, 28 octubre 1894, *Boletín Eclesiástico de Santiago de Compostela* 1374 (31 octubre 1894) pp. 497-503.

117 La documentación sobre este asunto, ASV NM 602 VI.I.VI.1 y 3. La capilla del colegio se encuentra en la parte interior del edificio. Hacia la calle Bravo Murillo, el estilo, similar al del colegio de las franciscanas de la Divina Pastora, en la cercana calle de Santa Engracia, se anuncia hoy como Colegio «El Porvenir». Sobre el fundador de este colegio, vid. VILAR, Juan Bautista: «Federico Flíedner, educador, editor y misionero alemán en la España de la Restauración», *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza* 30 (1999) pp. 73-78.

118 Moret afirmó, una vez más, que Cabrera no podría presentarse como «obispo de Madrid». 212 Cretoni-Rampolla, 6 octubre, ASV SS 249 (1897) I 9-10.

119 *La Correspondencia de España* había publicado el 7 de octubre que Moret, ministro de Estado, había dicho al nuncio que el gobierno juzgaba poco conveniente su actuación. Confidencial Cretoni-Rampolla, 7 octubre, ASV SS 249 (1895) III 105 y 107.

carta que le dirigió el nuncio habían abierto la campaña de la prensa carlista y conservadora. El ministro de Estado habría expuesto en Roma «la contradiction qui paraît exister entre l'attitude du Représentant du Saint-Siège à Madrid et les déclarations faites publiquement pour le Pape au primumps dernier lors du pèlerinage espagnol»¹²⁰.

El conflicto tenía un origen y un propósito políticos. Formaba parte de la estrategia que había llevado a una conjunción de republicanos¹²¹ y carlistas contra la dinastía¹²². Fueron estos los que publicaron la noticia de la consagración de Cabrera para forzar al gobierno a que la prohibiera por ser una manifestación pública¹²³. Habían lanzado de nuevo la acusación hecha en 1889 de que la Reina pertenecía a la masonería. Querían los carlistas neutralizar el efecto de las palabras de León XIII que había elogiado sus virtudes como una razón más para aceptar las instituciones¹²⁴. Urgía frenar a los que se oponían a la orientación de la Santa Sede¹²⁵. Y el Congreso ofrecía a los obispos esa oportunidad¹²⁶. ¿Lo fue? Sí¹²⁷, aunque hubo reticencia a la hora de publicar la respuesta del Papa al mensaje que le dirigió el arzobispo de Tarragona¹²⁸.

Abiertas las Cortes, Rezusta, senador carlista por Guipúzcoa¹²⁹, presentó una interpe-lación al ministro de Gracia y Justicia por los «escandalosos hechos» del verano ante-

120 148 A. Defrance-Hanotaux, 8 octubre, AAE CP Espagne 925 193-196

121 El marqués de Vadillo disientirá a la hora de interpretar la postura de los republicanos. Callaban en un debate sobre libertad religiosa, «porque su obra ya la lleva a cabo el gobierno». DS/S 38 (14 enero 1895) 975.

122 Particular Moret-Rampolla, 15 octubre 1894, ib. 25-31, publicado por GARCÍA NIETO, Carlos: *El cardenal Sancha y la unidad de los católicos españoles*. Roma. Carmigarni Editrice. 2000, pp. 275-279. Sobre el cardenal Monescillo y su posición, SANZ DE DIEGO, Rafael María: *Medio siglo de relaciones Iglesia-Estado. El cardenal Antolín Monescillo y Viso (1811-1897)*. Madrid. Publicaciones de la Universidad Pontificia de Comillas. 1979, pp. 312-325.

123 Maura recordó que *El Correo Español* informó del acto antes de que se celebrara. Respuesta al marqués de Pidal, DS/s 15 (30 noviembre 1894) 273.

124 El contexto en que se produce ese discurso del Papa a los peregrinos no puede separarse de la posición del Papa hacia la República en Francia. Vid. «En el corazón de la democracia. León XIII y Francia» y «En el corazón de la democracia. Del «ralliement» a la Separación», *Anthologica Annu*a 39 y 41 (1992 y 1994) pp. 169-321 y 247-455.

125 La Reina había sabido excusar al cardenal Monescillo, que no había desmentido a quienes la acusaban. Los carlistas estaban presentando como un mártir a José Domingo Corbató, su propagador.

126 Marqués de Pidal-Cretoni, 19 octubre. En ello estaba el nuncio, que se había adelantado a las indicaciones de quien estaba considerado muy próximo a la Reina. Cretoni-Pidal, Tarragona, 21 octubre, ASV NM 602 VI.I.VI.7.

127 «C'est le premier acte d'adhésion aux institutions établies et rupture ouverte avec le Carlisme donné publiquement et en corps par une grande partie du haut clergé espagnol conformément aux instructions du Saint-Siège». 155 A. Defrance-Gabriel Hanotaux, 23 octubre, AAE CP Espagne 925 238-240. Un acto similar tuvo lugar en Madrid, en diciembre de 1885, con motivo del funeral por Alfonso XII.

128 «Católicos y libertades...» pp. 253-277.

129 Inició su discurso confesando su convicción de que la monarquía legítima era la que «está en el destierro». Bermúdez Reina, vicepresidente del senado, que presidía la sesión, le avisó que le retiraría el uso de a palabra, si no rectificaba.

rior¹³⁰. El conde de Canga-Argüelles advirtió al gobierno que la constitución no había aprobado la libertad de cultos. No debía olvidarlo autorizando actos como los de septiembre y la apertura del colegio y capilla protestantes en Cuatro Caminos¹³¹.

¿Había faltado el gobierno a la buena fe de las partes que aceptaron el artículo 11 de la constitución como un pacto¹³²? El marqués de Pidal creía que sí. Para los católicos, la tolerancia se soporta, no se acepta. Pero todos ellos han sabido ser leales con la legalidad que la sanciona. Su «derrota» en este terreno se compensaba con la existencia de «una relativa paz y concordia religiosa»¹³³.

La consagración del templo y del obispo obligaba a recordar la historia y a sus protagonistas. La Iglesia Española Reformada fue iniciada «por desgraciados sacerdotes españoles». Uno de ellos, Juan Bautista Cabrera¹³⁴. A su lado otros, a los que descalificaba. Y esta consideración se juzgaba pertinente para reprochar al gobierno haber favorecido a personas de escasa moral¹³⁵. Acudieron a Lord Plunket cuando fracasaron sus gestiones con Alemania¹³⁶.

El gobierno se sentía firme en la certeza de que había cumplido la ley. No era así, según Pidal. Estaban prohibidas las manifestaciones públicas. Y estas incluían también los muros exteriores de templos y cementerios, que permitan conocer «ceremonias, ritos, usos y costumbres del culto disidente, sea por medio de procesiones o de letreros, banderas emblemas, anuncios y carteles»¹³⁷.

Tampoco podía defender su conducta diciendo que se había limitado a autorizar lo que se inició con un ministerio presidido por Cánovas. Los solicitantes de licencia mintieron o indujeron a error, haciendo creer que se trataba de un templo católico. Cuando se supo la verdad, Cánovas dijo que no consentiría la apertura del templo¹³⁸. Una

130 Rezusta argumentó que los actos fueron manifestaciones públicas. DS/S 14 (29 noviembre) 242-243.

131 El ministro de Fomento, López Puigcerver, consideraba que preguntar al gobierno si iba a cumplir la constitución era «inferirle una ofensa». DS/S 4 (14 noviembre 1894) 51-53.

132 Alejandro Pidal, diputado en las constituyentes de 1876, quiso iniciar su discurso recordando «yo no concurrí ni me arrepiento de no haber concurrido» a esa transacción.

133 Este mismo argumento, subrayando el apoyo de León XIII a la Reina Regente, Marqués de Vadillo, DS/C 38 (14 enero 1895) 972.

134 El senador hacía suya la designación humorística de los sevillanos, que llamaban «cabreriza» a las dos congregaciones existentes en la ciudad.

135 Así lo indicó cuando el ministro Maura le interrumpió preguntando: «¿Qué tiene que ver el Gobierno con eso?». Cuando tomó la palabra Maura fue más contundente: «no sé que se necesiten expedientes, ni que sea lícito instruirlos, ni hacer pesquisa alguna para averiguar la vida y milagros e indagar los antecedentes y la respetabilidad de las personas que van a usar los derechos garantidos por la Constitución».

136 No reconocía el senador carácter episcopal al arzobispo.

137 Esta era la definición de manifestación pública, que recogía la Real Orden circular del 23 de octubre de 1876.

138 El obispo de Salamanca, Cámara y Castro, consideró un éxito de la intervención episcopal en el Senado «la declaración de que el partido conservador piensa como nosotros y obrará de conformidad con esa interpretación de las leyes».

crisis inesperada e inexplicable, que supuso el regreso del partido liberal en diciembre de 1892, jugó a favor de los protestantes¹³⁹.

El gobierno había hecho dejación de sus funciones. No debería haber consentido a Lord Plunket instaurar la jerarquía de un culto disidente. Lord Russell, primer ministro inglés, protestó por el establecimiento de la jerarquía católica en el Reino Unido¹⁴⁰.

Anunciada la interpelación varios días antes, el 14 de enero de 1895 intervinieron en el Congreso de los Diputados el marqués de Vadillo y Arturo Campión, por la oposición, y Antonio Maura, por el gobierno¹⁴¹. Hemos indicado ya la postura de cada uno de ellos. El debate tuvo un valor ejemplar, según concluyó Maura¹⁴².

6. «Más que protección, libertad»

La protesta ¿fue una defensa del derecho o una reclamación política frente a una amenaza contra los católicos? De violar el derecho y atacar los intereses católicos acusaban al gobierno sus adversarios. Moret y Sagasta reconocieron y protegieron el derecho de la Iglesia Española Reformada a elegir y consagrar su catedral y su obispo¹⁴³. Maura pidió a la oposición que no obligara al gobierno a faltar «a la Constitución y a las leyes», porque eso sería abrir de nuevo «las luchas político-religiosas»¹⁴⁴. La minoría

139 «...estando el partido conservador en el poder, el templo de la calle de la Beneficencia, tal como hoy está, no se habría abierto al público». Para fijar la postura, Cánovas hizo que se publicara en *La Época* una «Relación importantísima hecha autorizadamente», citada por Pidal en su réplica a Maura.

140 Intervención del marqués de Pidal y del obispo de Salamanca, y respuesta de Antonio Maura, ministro de Gracia y Justicia, DS/S 15 (30 noviembre 1894) 262-277.

141 «Infracción de las leyes vigentes con ocasión de la apertura de un templo protestante en Madrid y la llamada consagración de un obispo de dicha secta», DS/C 26, 27 y 38 (12 y 13 diciembre 1894 y 14 enero 1895) 654, 679 y 971-982.

142 «...discutir con persona que habla como S.S. y que expone las censuras y aun las acusaciones con la mesura y el espíritu de justicia que ha resplandecido en su discurso, lejos de ser enojoso... es como una ráfaga de aire fresco y consolador, porque no es seguro hallar otro tal espíritu de serena justicia y análoga templanza en la exposición de los conceptos y en la formación de los conceptos mismos. Discutiendo así, como ha discutido S.S., podrá sobrevivir el error de quien padezca alguna ofuscación; pero no queda deo ni sombra de agravio. sino el común provecho de los contradictores».

143 El arzobispo Plunket lo reconoció en la carta que envió a *The Times*, respondiendo a los reproches por su acto. Agradecía al gobierno español su comportamiento, al que correspondió ajustándose a lo que estaba legislado sobre manifestaciones públicas. Citado por el marqués de Pidal en su interpelación a Antonio Maura, ministro de Gracia y Justicia, DS/S 15 (30 noviembre 1894) 268.

144 «...entiendo que sería un gravísimo mal, aun para el sentimiento religioso y para los intereses religiosos... el que apareciese, no siendo verdad, que el gobierno de la nación española está contrapuesto a los intereses de la Iglesia católica y que... infringe las leyes en agravio de los sentimientos religiosos de la nación». Maura, respuesta a los obispos de Salamanca y Córdoba y a Rezusta, DS/S 14 (29 noviembre) 248 y 250

protestante y los menguados derechos que la constitución les concedía no eran un peligro para los católicos¹⁴⁵. Era más poderosa su intolerancia¹⁴⁶.

La democracia comportaba un radical cambio en las relaciones de la Iglesia con la sociedad. Una presencia nueva, no fundada en la protección del Estado, sino en la fuerza para visualizar el espíritu cristiano¹⁴⁷. Con libertad de cultos o con tolerancia, la religión dejaría de ser una presión social y se convertía en un acto de conciencia. La Iglesia Católica, recordaba Pi y Margall, había declarado cismáticos a rusos e ingleses por poner como «cabeza de la Iglesia a quienes lo son del Estado»¹⁴⁸. Algunos intuyeron un tiempo nuevo. Su primera etapa, la independencia económica de la Iglesia. Su meta, la separación amistosa, como había sucedido esos años en Brasil, una vez instaurada la república¹⁴⁹. Pudo más la nostalgia: la libertad debería incluir el favor de las leyes y la protección de los poderes públicos¹⁵⁰.

El futuro del catolicismo pasaba por la libertad de cultos, escribió Galdós en 1877. Como razones para esperarlo así, su crisis ante el impulso del liberalismo y su cada día mayor irrelevancia en la sociedad española¹⁵¹.

¿Entenderían estos los que pensaban que las relaciones de la Iglesia con los poderes del Antiguo Régimen se ajustaban al derecho y eran eficaces par tutelar los intereses

145 Hablando del colegio y de la capilla de Cuatro Caminos, la Reina Regente y Antonio Maura, entonces ministro de Gracia y Justicia, comentaron esto al nuncio. 235 Cretoni-Rampollla, 19 noviembre, ASV NM 598 V.II.23.

146 Baste lo sucedido en Toral de los Guzmanes, un pequeño pueblo de León, en la diócesis de Oviedo. La capilla protestante, abierta en abril de 1895 estaba cerrada pocas semanas después. Carta del obispo Ramón Martínez Vigil al nuncio, 11 julio, ASV NM 603 V.II.22.

147 «...a medida que de las entrañas más profundas de la sociedad salen los votos que constituyen los poderes y dirigen los negocios públicos, a medida en que se avanza por ese camino, importa más que el espíritu cristiano con toda su luz y con su savia vivificadora penetre en la sociedad española, para que de ella misma brote, por medio de las instituciones democráticas que han organizado las leyes, el sentido cristiano, que es nervio de la sociedad española». Maura, respuesta a los obispos de Salamanca y Córdoba, a Rezusta y al marqués de Pidal, DS/S 14 y 15 (29 y 30 noviembre) 250-251 y 274.

148 La separación del Estado daría a la Iglesia libertad para comunicarse con el Papa, nombrar a sus obispos... y haría que el clero no fuera un extraño en la sociedad. Los sacerdotes lo serían en sus iglesias, mientras que en la sociedad serían ciudadanos con derechos iguales a los demás. Pi y Margall, DS/C 195 (10 mayo 1892) 5647.

149 Lo quiso Sancha y fue criticado por ello. Vid. GARCÍA NIETO, Carlos M.: o.c. 81 y 241-246. CÁRCEL ORTÍ, Vicente: «San Pío X y la primera asamblea del episcopado español en 1907», *Archivium Historiae Pontificiae* 26 (1988) 295-373.

150 La Iglesia «dará indudablemente más y mejores frutos si, además de la libertad, goza del favor de las leyes y de la protección de los poderes públicos». «Longinqua Oceani, n. 6 en «Documentos Sociales»: *Doctrina Pontificia III*. Madrid. Editorial Católica. 1964, pp. 330-331. León XIII ponía en guardia a quienes creían que el catolicismo norteamericano debía ser un modelo. Era el momento en que el «americanismo» se veía como una vía acertada.

151 «Yo abomino la unidad católica y adoro la libertad de cultos. Creo sinceramente que, si en España existiera libertad de cultos, se levantaría a prodigiosa altura el catolicismo, se separaría la nación del fanatismo...». Carta de Galdós a Pereda, 10 marzo 1877, en Bravo Villasante, Carmen (Ed.), «Veintiocho cartas de Galdós a Pereda», *Cuadernos Hispanoamericanos* 250-252 (1970-1971) pp. 18-19.

católicos? ¿No percibían el Estado y el derecho nuevos como «el más puro despotismo», según denunciaba el cardenal Deschamps, arzobispo de Malinas¹⁵²?

Necesitarían años y sufrir algunos quebrantos los sectores más reacios a las novedades para que lo entendieran así.

«La Iglesia más que protección necesita libertad; protegerla en nombre de intereses pasajeros o de imperialismo ambiciosos es envolverla en la caducidad... Por eso ella pide en los modernos Concordatos independencia para sus pastores y pide también una soberanía territorial para su Augusto Jerarca. A los que se las echan de amantes de la libertad, les recordaremos que el poder civil y el Poder religioso concentrados en un solo hombre o en un solo organismo, no ha servido para hacer pueblos libres»¹⁵³.

Quien es víctima de los que atentan contra la libertad se convierte en mártir de una verdad que vence al poder. Es un testigo de cargo contra el totalitarismo, la forma más brutal de violación de la conciencia, según saben y recuerdan las Iglesias cristianas, desde su origen. Contra ella se alzaron los que, a mitad del siglo XIX, crearon la imagen de Jesús como un mártir de la libertad¹⁵⁴.

La memoria de aquellos hombres de Iglesia que la maltrataron es el argumento más convincente en favor de una vigilancia, que debe concretarse en gestos *a sensu contrario*. En España son aún pequeños y tasados por la parte católica. La verdad de la Iglesia, según escribió Cabrera, no es separable de la libertad¹⁵⁵.

152 MARTY, M. H.: «El Syllabus y la libertad de conciencia ante la razón y la fe», *La Cruz* 2 (1880) pp. 419, 541 y 454-546. Marty sostenía que la confusión de la religión con el Estado era «más nocivo para la libertad de conciencia que la separación liberal». La confusión y la separación Iglesia-Estado eran dos modos de expresar la omnipotencia de este, que conduce inevitablemente a la persecución.

153 «No dudamos en afirmar que el siglo XX será el siglo de la libertad de la Iglesia, que el liberalismo opresor de la Iglesia durante la centuria precedente sufrirá... también esta derrota, y no concluirá el actual siglo sin que la elección de Pastores espirituales pertenezca de modo exclusivo al Sumo Pontífice». «La Iglesia y la Libertad» y «De un pleito secular»: *El Debate*, 30 diciembre de 1927 y 1 diciembre 1921.

154 Hablando del holocausto, André Frossard preguntó a Juan Pablo II si sus víctimas no serían seis millones «de santos suplementarios». «La respuesta inmediata, sin un punto de vacilación: sí». *El mundo de Juan Pablo II*. Madrid. Ediciones Rialp. 1992, pp. 69 y 56-57. Pese a las objeciones, el papa quiso que Maximiliano Kolbe fuera canonizado como mártir, por haber actuado sus verdugos «in odium humanitatis». WEIGEL, George: *Biografía de Juan Pablo II. Testigo de Esperanza*. Barcelona. Plaza & Janés Editores. 1999, pp. 601-603.

155 «Sólo con la libertad, con la paz, con la caridad, con la tolerancia, puede existir el espíritu religioso. Lo contrario es hacer de la religión un instrumento de tiranía, convertir la religión en una argolla y a Dios en un verdugo. La Iglesia verdadera no cambia, no puede cambiar la religión de la libertad que predicó en su cuna». Artículo publicado en *Cristianismo* II/9 (27 mayo 1871) 65.

El catolicismo español, a fines del siglo XIX, no supo ser tolerante con los otros ni acoger las propuestas de renovación que surgieron en su interior¹⁵⁶. No debería equivocarse de nuevo. La fuerza de la Iglesia procede siempre de «un mensaje espiritual propuesto desde la libertad, en la libertad y para la libertad». No calibrarían correctamente la realidad actual aquello que sólo deseen «recuperar el terreno perdido». Hay que saber soportar vacilaciones y demoras «si sirven para evitar precipitarse por el camino de las soluciones equivocadas». Se pierde la Iglesia cuando no ve lo invisible, porque supera su visibilidad y la desborda¹⁵⁷. El error, aun siendo involuntario, anuncia violencia. ¿O es la violencia la que denuncia siempre la presencia del error?

156 «A ben guardare si tratta ancora della lotta contro il liberalismo ideologico e politico, contro la nozione di democrazia che esso ha fornito e, sul piano religioso, contro i valori e l'eredità della Riforma». Este es, según Botti, el perfil del antimodernismo español. BOTTI, Alfonso: *La Spagna e la crisi modernista...* pp. 266 y 263

157 GARCÍA ESCUDERO, José María: «La Iglesia y la transición», *ABC*, 1 febrero 2001, p. 66. García Escudero hace brotar esa sensibilidad misionera, servicial y pobre del reconocimiento del «otro Reino de Dios». Es una actualización de la tesis de aquel viejo manual de Eclesiología: «Regnum Dei et Ecclesia non identificantur». Abraham a quien Dios dijo: camina delante de mí en mi presencia, creyó que su descendencia sería numerosa como las estrellas y las arenas. Y esa fe justifica al creyente.